



Institución Educativa  
**EDUCAMOS CON VALORES**

Carrera 33 No. 26-22 Urb el valle sector plan parejo,  
Teléfono: 302 331 5972  
E-mail: [educamosconvalores1@gmail.com](mailto:educamosconvalores1@gmail.com)  
Turbaco, Bolívar

# **MANUAL DE CONVIVENCIA**

## 1.1 MANUAL DE CONVIVENCIA

### **RESOLUCIÓN RECTORIAL**

Por medio de la cual se constituye el COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

### **EI RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCAMOS CON VALORES**

En uso de las facultades legales conferidas por el DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR EDUCATIVO 1075 DEL 2.015 Y LA LEY 115 DE 1.994.

### **CONSIDERANDO:**

Que se hace necesaria la conformación del Equipo Institucional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y Mitigación de la violencia escolar.

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar cumplimiento al artículo 7 de la ley 1620 del 2013 en la conformación del comité Institucional de Convivencia escolar y artículo 22 del Decreto reglamentario 1965 de los comités escolares de convivencia. Encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos, así como al desarrollo del Manual de convivencia y a la prevención y mitigación de la violencia escolar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conformación del Comité escolar de Convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector,
- El personero Estudiantil,
- El docente orientador,
- El coordinador académico,
- El presidente consejo de padres de familia,
- El presidente del consejo estudiantil,
- El docente líder de procesos o estrategias de convivencia escolar.

#### **ARTICULO TERCERO:**

#### **FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten en la comunidad educativa.
- Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción ciudadana, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar “garantía de derechos y aplicación de principios de protección integral.
- Movilizar la ruta de atención integral hacia otras autoridades del sistema, frente a situaciones específicas de conflicto, acoso escolar, a conductas

mayoría simple, las hará llegar al Consejo Directivo, que decidirá sobre su conveniencia y aprobación.

**Artículo 67.** Las propuestas de reforma por parte de los demás miembros de la comunidad educativa distintos de los estudiantes, se harán a través de sus respectivos representantes en los organismos colegiados, quienes las presentarán al Consejo Directivo, que decidirá sobre su conveniencia y aprobación.

**Artículo 68.** Cualquier directivo de la Institución Educativa, podrá presentar propuestas de reforma o modificación del Manual de Convivencia que serán sometidas a la consideración del Consejo Directivo.

**Artículo 69.** El presente Reglamento- Manual de Convivencia, rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, CUMPLASE:

TANNIA LIZCANO MONTOYA  
RECTORA

- de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité porque trascienden el ámbito escolar, haciéndose necesario ser atendidos por otras instancias que hacen parte del sistema de la ruta.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de convivencia.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas en procura del desarrollo de una sana convivencia.
- Informar sobre las decisiones adoptadas en cada caso y dar seguimiento al mismo. (siguiendo los protocolos establecidos)

Dejar constancia mediante actas.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese de la presente resolución a las autoridades educativas de la institución, consejo de padres, consejo estudiantil y comunidad educativa.

**ARTICULO QUINTO:** la presente resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**RECTORA**

**COMITÉ CONVIVENCIA ESCOLAR**

## **CAPÍTULO V: ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS**

**Artículo 65.** Para que un estudiante pueda pertenecer a grupos artísticos o seleccionados deportivos en representación de la Institución Educativa, debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la Institución Educativa.
2. Tener la edad requerida para la categoría respectiva, acreditada con documento civil de identidad, según lo establecido por la liga deportiva o el grupo representativo al que se pertenece.
3. Presentar a su profesor o entrenador la documentación necesaria cuando le sea requerida.
4. Establecer y mantener buenas relaciones con sus compañeros, profesor, entrenador y coordinador.
5. Mostrar siempre buen espíritu de colaboración y cuidado.
6. Tener los elementos requeridos para el desarrollo de las prácticas y las presentaciones.
7. Asistir puntualmente y en la forma exigida a entrenamientos, ensayos, encuentros y presentaciones.

## **TITULO VII: PROCEDIMIENTO PARA CAMBIAR EL REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA**

**Artículo 66.** Los estudiantes podrán formular sugerencias de reforma o modificación del presente Reglamento, para lo cual presentarán ante el Consejo Estudiantil sus propuestas, orientadas en cada ciclo lectivo, por el representante y vocero respectivos. Ellos cuidarán que sean analizadas y aprobadas en cada grupo de los Ciclos que funcionen, de lo cual se levantará un acta que será entregada al Consejo de Estudiantes, el cual opinará sobre su conveniencia y, en caso de apoyarlas por

## TÍTULO I

### PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

#### INTRODUCCIÓN

En el presente PACTO DE CONVIVENCIA, se reconocen los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa de la FUNDACION EDUCATIVA Y TECNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL como guía para el fomento y desarrollo de unas relaciones asertivas, cuyo eje principal se enfoque en la adquisición, fundamentación y correcto desarrollo de las competencias ciudadanas que potencien adecuadamente los valores éticos y morales hacia una formación integral que impulse un cambio significativo de nuestra sociedad actual, contribuyendo positivamente al mejoramiento de la calidad de vida y por ende la inclusión de ciudadanos proactivos que aporten cambios valorativos y positivos en nuestra sociedad.

#### CAPÍTULO I. Objetivos del Manual de Convivencia

La Ley 1620/2013 en su Art. 21 establece que el manual de convivencia es el fundamento para la formación en el desarrollo de competencias para vivir en sociedad; es una norma de carácter legal, ético y moral por la que debe regirse la comunidad educativa con el fin de proveer y garantizar a la comunidad educativa de los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una ruta para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y en marco del Sistema

a los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa ante cualquier situación de emergencia.

**Artículo 62.** La Institución Educativa no se hace responsable de los objetos de los miembros de la comunidad educativa, por lo cual éstos deben tener cuidado constante de aquéllos.

**Artículo 63.** Todos los usuarios de los laboratorios que se administran por convenio deben acatar las normas escritas en sus espacios.

#### CAPÍTULO II: PORTE Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

**Artículo 64.** Se permite el porte y uso de teléfonos móviles a los estudiantes de los Ciclos Lectivos, en los descansos, teniendo en cuenta evitar que se convierta en un obstáculo para la adecuada socialización con los demás integrantes de la Comunidad Educativa. En las aulas de clase y demás espacios de actividades escolares distintas de los descansos, deben estar apagados.

**Parágrafo.** El cuidado del teléfono móvil está a cargo de cada estudiante que lo traiga, y el Colegio no responderá por su pérdida o daño.

**Parágrafo.** El incumplimiento por parte del estudiante de las normas establecidas al respecto genera sanciones que serán aplicadas por parte de la Coordinación, según lo determinado en este Reglamento Manual de Convivencia. La reincidencia será considerada falta grave.

Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, por tanto la institución educativa deberá tener presente que sus objetivos son:

- a. Establecer las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar
- b. Asegurar la aplicación de los principios que rigen el Proyecto Educativo Institucional en concordancia con las normas legales pertinentes, garantizar el debido proceso a los miembros de la comunidad educativa y regular las relaciones de convivencia como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio y cumplimiento de sus deberes y derechos.
- c. Definir la ruta institucional de atención integral que garantice un manejo oportuno y adecuado de los conflictos y conductas que afecten la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, basado en una perspectiva de fomento, prevención y atención de los mismos.
- d. Servir de material de consulta y reflexión permanente para promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los miembros de la comunidad

insatisfactorios serán comunicados a los estudiantes, padres o acudientes por el Coordinador.

## TÍTULO V: RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS

### CAPÍTULO I. RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

**Artículo 58.** La Institución Educativa reconocerá los méritos destacables de los estudiantes en su rendimiento académico y en su comportamiento por medio de los siguientes estímulos:

- Menciones especiales a los bachilleres destacados.

## TÍTULO VI: REGLAMENTACIONES ESPECÍFICAS

### CAPÍTULO I: MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD

**Artículo 59.** Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deben contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física, así como al cuidado del medio ambiente.

**Artículo 60.** La Institución Educativa cuenta con planes de emergencia y evacuación, cuyos procedimientos deben seguir todos los miembros de la Comunidad Educativa deben en casos de peligro.

**Parágrafo:** La Institución Educativa hará anualmente simulacros de evacuación con el fin de concientizar y preparar